

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

Errata.

En el número 132 del martes 18 del actual plana 3.ª circular 425, línea 29 donde dice *concesiones*, léase *correcciones*.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1283.

Circular número 429.

Hallándose el Juzgado de primera instancia de Navacarnero provincia de Madrid instruyendo causa criminal sobre daños cometidos en las dehesas de aquella villa, y siendo necesaria la comparecencia de D. Carlos Martínez, périto agrónomo auxiliar de montes que ha sido en el año último en el partido indicado ignorando su paradero, y habiendo recibido en este Gobierno un exorto para que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, encargo á los Alcaldes de la misma, que si existe dicho sugeto en algun pueblo de ella se le haga saber su comparecencia en el espresado Juzgado segun se me indica.

Zaragoza 19 de Agosto de 1857.—José Osorio.

Núm. 1284.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego,

por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23. de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

ZARAGOZA.

- 31397 D.ª Petra Aguado.
- 31398 D. Francisco Balanzat.
- 31399 D.ª Rosalía Balanzat.
- 31400 D. Bartolomé Borrull.
- 31401 D.ª Josefa Calvo.
- 31402 D. Juan Izel.
- 31403 Agustin Irazoqui.
- 31404 D.ª Josefa Yepes.
- 31405 Angela Luna.
- 31406 D. Antonio Luzon.
- 31407 Antonio Loshuertos.
- 31408 Antonio Lahita.
- 31409 Joaquin Mustieles.
- 31410 Patricio Perez.
- 31411 Mariano Pardo.
- 31412 Gaudioso Pujol.
- 31413 Juan Sufias.
- 31414 Juan Tarneco.

Madrid 8 de Agosto de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 1285

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pósitos.

A fin de cumplimentar esta Ad-

ministracion una orden de la Direccion general de Contribuciones, he dispuesto que los Ayuntamientos de la provincia que tenga pósitos, remitan á la indicada Administracion para el dia 31 del actual, sin falta alguna, una certificacion expresiva del número y existencias en grano y metálico de los dichos pósitos en fin de Diciembre último; en el concepto que las municipalidades que dejen de remitir para el citado dia el mencionado documento, serán apremiadas hasta el cumplimiento de este servicio. Zaragoza 18 de Agosto de 1857.—El Administrador, José Dufóo.

Núm. 1286.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Timoteo Pena y Lafuente (a) Pinica, natural de Cortes, vecino de esta ciudad, para que en el término de 9 dias se presente en las cárceles ó en el juzgado á defenderse en la causa que se le instruye por robos, que se le administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

NUM. 1287.

D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Langa (a) Tacones, vecino de Morata de Gilocca, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juz-

gado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro, sobre aprehension de pólvora, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 1288.

D. Manuel J. Rioja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento de D. Rómulo Escolar y Mata, Capitan del regimiento infanteria de Soria, ocurrido en Ejea de los Caballeros, natural de Barcelona y de estado casado, para que en el término de 30 dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y espediente de testamentaria que radica en la Eseribanía principal á cargo del infrascripto, en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido, seguirá adelante el proceso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1857.—Manuel J. Rioja.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

NUM. 1289.

D. Juan de Dios Sotelo Niachin Vega y Ortiz de Zárate, Senador del Reino, gran cruz de la Real orden militar de S. Hermenegildo y de la Americana, de Isabel la Católica, condecorado con la de distincion al valor de los marinós de deadensa Real, ex-ministro de Marina del Consejo

de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Jefe de escuadra de la Armada Nacional, Capitan general de Marina de este departamento, Sub-inspector de la tropa de infantería de la misma existente en su comprension, Presidente de su Junta etc. etc.

En cumplimiento de lo prevenido por Reales órdenes, se saca á pública licitacion para su remate la contrata de suministro de cáñamos para su elaboracion en las fábricas de este Arsenal Nacional con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que está de manifiesto en la Escribania principal de Marina de esta capital, de que se acompaña copia á este anuncio. Y para la concurrencia de licitadores en el dia establecido 26 del inmediato mes de Agosto, he dispuesto la publicacion del presente anuncio. Cartagena 23 de Julio de 1857.—Juan de Dios Sotelo. Por mandado de S. E., José María de Tapia.

Pliego de condiciones para proveer de cáñamos nacionales el arsenal de este departamento, con destino á la fabricacion de jarcias y tejido del mismo en el curso del presente año para las atenciones de la armada en este departamento y apostadero de Ultramar, en virtud de lo prevenido en Real órden de cuatro de Julio actual.

1.ª Se convocan licitadores para subastar en público remate el surtido de cáñamos nacionales enrama y de superior calidad para el consumo en el curso del presente año de las fábricas de jarcias y tejidos del arsenal de este citado departamento, en cantidad de 13500 quintales, los 9800 para la primera, y los restantes 3700 para la segunda; con sujecion á las muestras numeradas y al precio máximun marcado como tipo en cada una de ellas, que serán 225 rs. quintal el correspondiente para la fabrica de tejidos, y de 180 el de jarcias, que al efecto se pondrán con anticipacion de manifiesto en union del pliego de condiciones.

2.ª Para facilitar la licitacion y algunos inconvenientes que pueda resultar de no poder obligarse un solo individuo á contratar tan crecida cantidad de cáñamos procedentes de las diferentes provincias cosecheras del Reino, se dividirán los contratos en tantos cuantos hagan proposiciones al efecto, segun el número de quintales que esté á su posibilidad.

3.ª El cáñamo ha de ser precisamente del país y de primera calidad, y debe estar agramado, bien curado y limpio de gramiasa, borras y bareosidades.

4.ª Los que se obliguen á esta clase de servicio deberán tener presente que el recibo del cáñamo ha de hacerse con arreglo á ordenanza en el mismo arsenal y en el punto que se le designe practicándose el reconocimiento de su procedencia, calidad y demas circunstancias que se exigen en la condicion anterior y siendo de cuenta de los mismos su conduccion á dicho sitio, como asimismo la extraccion del que resulte inadmisibile.

5.ª Las entregas se verificarán en los plazos que se ofrezcan en las proposiciones que en pliegos cerrados se

han de presentar por los licitadores en los términos que se dirá mas adelante. Dichas entregas las acompañarán con guias duplicadas; y cumplidas que sean las formalidades de ordenanza presentarán una de ellas en que conste el recibo del Guarda Almacén general al Sr. Ordenador del Departamento, para que disponiendo el libramiento de su importe pueda llevarse á efecto por la intervencion del mismo y ser satisfecha la cantidad que acrediten por la Depositaria de rentas de este partido.

6.ª La subasta ha de celebrarse ante la Junta económica de este Departamento el dia 26 de Agosto del corriente año á las doce de su mañana.

7.ª Para tomar parte en esta licitacion será requisito indispensable haber hecho un depósito del cinco por ciento del valor de lo que cada uno licite en la Depositaria de Hacienda pública de este partido.

8.ª Las proposiciones que hagan los licitadores para que se les adjudique el remate, las presentarán en pliegos cerados espresando en ellos el número de quintales de cáñamo con separacion los de jarcias y los aplicables á tejidos, marcando el precio á que ofrezcan cada quintal, y los plazos en que hayan de verificar las entregas con sujecion al modelo adjunto.

9.ª Con cada pliego cerrado habrá de presentarse el documento que acredite haber hecho el depósito que designa la condicion séptima.

10. El presente pliego de condiciones acompañado de las muestras de que trata la condicion primera, deberá ponerse de manifiesto en la Escribania principal [de marina de este departamento para que previos los edictos que deben fijarse en los parages públicos de costumbre, puedan enterarse con anticipacion los que hayan de tomar parte en esta licitacion, sin perjuicio de las copias testimoniadas que asi mismo se dirigirán á los demas puntos cosecheros y capitales de las provincias para su insercion en los Boletines de las mismas, redaccion de la Gaceta de Madrid y la del Faro Cartagines periódico que se publica en esta ciudad.

11. A la hora prefijada de las 12 de la mañana del dia señalado en la condicion sesta, se dará principio á la subasta ante la junta económica de este departamento reunida en la casa alojamiento del Exmo. Sr. Capitan general del mismo por la lectura del pliego de condiciones y modelo de proposiciones.

12. En el mismo dia y hora entregarán los licitadores en el espacio de treinta minutos al Excmo. Sr. Presidente los pliegos cerrados y rubricados los cuales se irán numerando conforme se reciban, y por ningun pretexto podrán retirarse despues de entregados.

13. Al abrirse el remate á la hora designada y antes de proceder á la apertura de los pliegos espondrán los interesados las dudas que se les ofrezcan ó pedirán las aclaraciones que consideren necesarias, pero despues de principiado el acto no se les admitirá observacion de ninguna clase ni se dará esplicacion que lo interrumpa.

14. En seguida se procederá á la apertura de los pliegos por el órden con que estén numerados leyendo en alta voz, tomando el Escribano que actue nota de su contenido, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes.

15. En el acto se deshecharán los pliegos que no estuviesen esactamente conformes á los modelos de proposicion referidos, como tambien los que no justifiquen haber depositado la suma que prescribe la condicion séptima.

16. Desde luego se adjudicará el remate al mejor postor que cumpla los requisitos anunciados y se otorgará la competente escritura ó escrituras si fuese mas de uno.

17. Los gastos del remate y de la escritura con sus copias para las oficinas habra de satisfacerlos los que obtengan la adjudicacion total ó parcial de la subasta en la proporcion que correspondan.

18. Terminada la subasta se devolverá á los interesados los documentos que los acreditaron á tomar parte en ella, esceptuando el que corresponda al sugeto ó sugetos á cuyo favor haya quedado el remate que no tendrá derecho á que se les devuelva hasta que formalicen la correspondiente escritura y realicen la principal fianza que será el diez por ciento del valor del cáñamo que hubiesen contratado, cuyo pago se retendrá hasta el final cumplimiento de las entregas.

19. Ademas de la garantia que espresa la condicion anterior, obligarán los interesados sus bienes para responder á los perjuicios que ocasionaren si llegaran á faltar á sus compromisos, en cuyo caso, se les exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, entendiéndose que hacen renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

20. La Administracion de marina contrae obligacion á nombre de la Hacienda pública, de llenar por su parte los deberes que le imponen las condiciones, anteriores en el caso de que el rematante ó rematantes cumplan con lo que les conciernen.

21. Verificada que sea la subasta á que se hace referencia en este pliego de condiciones, no principiará á tener efecto hasta obtener la Real aprobacion de S. M.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... impuesto del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que exigen para adjudicar en pública subasta la entrega de cáñamos nacionales que se necesitan para consumo de las fábricas de jarcias y tejidos del Arsenal del departamento de Cartagena en el curso del presente año, se obliga á hacer la entrega del total (ó parte) del referido cáñamo con estricta sujecion á las condiciones y requisitos á que se refiere el pliego de aquellas.... Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el precio fijado á cada muestra de dicho pliego de condiciones y espresando el número de quintales á que pueda obligarse y en las épocas en que haya de realizar la entrega. Fecha y firma del proponente.

NUM. 1290.

D. Baldomero del Rey, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la Villa de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Juan Felipe Beltran se halla vacante una de las procuras

de este juzgado, cuya provision ha acordado la Exma. Sala de Gobierno extraordinaria de la Audiencia del territorio. En su virtud todo el que reuniendo los requisitos legales necesarios para obtenerla la quiera pretender, presentará su solicitud documentada antes del dia 12 del prócsimo Setiembre en la secretaria de este juzgado, á cargo del infrascripto Escribano.

Dado en Calamocha á 11 de Agosto de 1857.—Baldomero del Rey.—D. S. O., Cipriano Beltran.

Parte no oficial.

Nueva feria en Ateca.

En los dias 4, 5 y 6 del prócsimo octubre, tendrá lugar en dicha villa la feria anual que de año en año toma la concurrencia, que es de esperar, á una villa que tan buenas proporciones reune para la comodidad de los concurrentes. Lo que se avisa por medio de este Boletín para que llegue á noticia de los que puedan convenirles.

La plaza de médico del pueblo de Osera y su agregado Aguilar de Ebro, dotada con 6500 rs. vn., y la de cirujano con 3000, pagados de los fondos municipales, se hallan vacantes: los interesados á quien les convenga podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo por término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que puedan tenerse presentes al tratarse de la provision de las mismas.

El dia 14 del corriente por la noche desapareció del pueblo de Villanueva de Gállego una burra, pelo pardo, que se halla criando, y va sin el pollino: si alguno la hubiese recogido se servirá presentarla, ó mandar aviso al pueblo espresado y casa de Felis Lison, vecino del mismo, donde se le abonarán los gastos que hubiese causado, y se le gratificará.

Hallándose vacante por renuncia de D. Mariano La Iglesia la secretaria del Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, y debiendo proveerse por esta corporacion, teniendo presente los aspirantes estar á cargo del secretario la direccion de las oficinas de la municipalidad, y que la dotacion es la de 5000 rs. anuales, cobrados por trimestres del presupuesto municipal, podrán dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el dia 19 de Setiembre, que se proveerá.

Imprenta de A. Gallifa